



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/5992/2020

Código Documento
JUV1410096

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6M0C6A216Q3N5Q4514RT



D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de ayudas de transporte y residencia para jóvenes estudiantes de la provincia de Palencia 2020.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,

RESUELVO



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/5992/2020

Código Documento
JUV1410096

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6M0C6A216Q3N5Q4514RT**



PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de ayudas de transporte y residencia para jóvenes estudiantes de la provincia de Palencia ejercicio 2020, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 80.000 € euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 43.23117.48101.044.

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/5992/2020

Código Documento
JUV1410096

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6M0C6A216Q3N5Q4514RT



Anexo

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE TRANSPORTE Y RESIDENCIA PARA JÓVENES ESTUDIANTES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

B A S E S

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Regular la concesión de subvenciones para el curso académico 2019/2020, para jóvenes universitarios y estudiantes de Bachiller, estudiantes de ciclos formativos de grado medio o superior de la provincia de Palencia con ayudas al transporte y a la residencia, así como estudios oficiales de idiomas en la Escuela oficial de Idiomas de Palencia y estudios de música en el Conservatorio Profesional de Música de Palencia con ayudas al transporte.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de estas subvenciones asciende a la cantidad de ochenta mil euros (80.000) consignada en la partida 43.23117.48101.044 del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2020.

De esa cantidad, 50.000 € se destina a estudiantes universitarios y 30.000 a estudiantes de Bachillerato, ciclos formativos de grado medio o superior, así como a estudios oficiales de idiomas en la Escuela oficial de Idiomas de Palencia y estudios de música en el Conservatorio Profesional de Música de Palencia. En caso de que una de las cantidades asignadas a cada una de las líneas no sea cubierta en su totalidad, la cantidad restante podrá acrecentar a la otra línea de esta subvención.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 20.000 €, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Este convocatoria se engloba dentro de las medidas para la consecución de Meta 4 del objetivo 4 de los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Educación de calidad, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/5992/2020

Código Documento
JUV1410096

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6M0C6A216Q3N5Q4514RT**



las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a estas ayudas, los jóvenes que, en el momento de la publicación de la presente convocatoria reúnan los siguientes requisitos:

Línea A: para los estudiantes de Bachillerato, ciclos formativos de grado medio o superior:

- ser menor de 36 años;
- cursar estudios de bachillerato o ciclo formativos de grado medio o superior en el curso 2019/2020, **en cualquier centro de la provincia**. Se tendrá acceso a la ayuda solicitada siempre que no se disponga de transporte público para acceder a cualquiera de los centros que impartan la titulación concreta.
- haber superado el curso académico señalado anteriormente;
- estar empadronado durante el curso escolar referido, en municipios de la provincia cuya población sea inferior a 20.000 habitantes;
- no estar repitiendo curso total o parcialmente.
- poder acreditar algún tipo de ingresos (bien de oficio por esta Administración o aportando la documentación pertinente).

Para los estudiantes de estudios oficiales de idiomas:

- ser menor de 36 años;
- cursar estudios en la Escuela oficial de Idiomas de Palencia
- haber superado el curso,
- estar empadronado durante el curso escolar referido, en municipios de la provincia cuya población sea inferior a 20.000 habitantes.
- poder acreditar algún tipo de ingresos (bien de oficio por esta Administración o aportando la documentación pertinente).

Para los estudios de música:

- ser menor de 36 años;
- cursar estudios en el Conservatorio de música de Palencia.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/5992/2020

Código Documento
JUV1410096

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6M0C6A216Q3N5Q4514RT**



- Haber promocionado al curso siguiente, o en su caso para los cursos de final de enseñanza, haber superado la totalidad de las asignaturas.
- estar empadronado durante el curso escolar referido, en municipios de la provincia cuya población sea inferior a 20.000 habitantes.
- poder acreditar algún tipo de ingresos (bien de oficio por esta Administración o aportando la documentación pertinente).

Línea B: Para los estudiantes universitarios:

- ser menor de 36 años;
- cursar estudios universitarios en el curso 2019/2020, **en cualquier centro universitario en la provincia de Palencia** (diplomatura, grado o licenciatura y otros equivalentes a grado), excluyéndose los estudios de postgrado (máster, especialidades, experto, etc.) y los que se encuentren realizando programas en el extranjero (programa Erasmus o similares);
- estar matriculado en al menos 30 créditos, salvo que se cursare el último curso y fueran los últimos créditos; se admitirían 24 créditos siempre y cuando fuera un estudiante a tiempo parcial;
- haber superado el 60% de los créditos matriculados de las asignaturas correspondientes al curso académico señalado anteriormente;
- estar empadronado durante el curso escolar referido, en municipios de la provincia cuya población sea inferior a 20.000 habitantes;
- poder acreditar algún tipo de ingresos (bien de oficio por esta Administración o aportando la documentación pertinente).

Tanto para la línea A como para la B, es imprescindible que en el municipio de empadronamiento, no se disponga de centro que imparta los estudios que se estén cursando.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los solicitantes solamente podrán optar por un tipo de las siguientes ayudas:

- Ayuda para transporte por importe de 400 €;
- Ayuda para residencia por importe de 1.000 €.

El número total de ayudas por cada concepto se determinará atendiendo al número de solicitudes presentadas.

Solo podrá accederse a una ayuda por solicitante.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/5992/2020

Código Documento
JUV1410096

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6M0C6A216Q3N5Q4514RT



Las ayudas que se convocan se concederán en función del rendimiento académico, de los recursos económicos, de la situación familiar o unidad de convivencia y de otras ayudas recibidas para el mismo fin.

A) Para los estudiantes universitarios el rendimiento académico: conforme al R. D. 1044/2003, aplicándose a los puntos obtenidos conforme a la citada norma (Anexo II), la siguiente baremación:

- Hasta 1,4	1 punto
- De 1,5 a 1,9	2 puntos
- De 2 a 2,4	4 puntos
- De 2,5 a 2,9	6 puntos.
- De 3 a 3,4	8 puntos.
- Más de 3,5	10 puntos.

Para los estudiantes de bachillerato o ciclo formativos de grado medio o superior, se tendrá en cuenta la nota media obtenida, baremándose de la siguiente forma:

Matrícula de honor (10 puntos)	10 puntos.
Sobresaliente (9 o más puntos)	8 puntos.
Notable (7,5 o más puntos)	6 puntos.
Aprobado: (5 o más puntos)	4 puntos.

Para los estudiantes del Conservatorio Profesional de Música de Palencia:

La nota media de la totalidad del expediente académico, en los siguientes términos:

Matrícula de honor (10 puntos)	10 puntos.
Sobresaliente (9 o más puntos)	8 puntos.
Notable (7,5 o más puntos)	6 puntos.
Aprobado: (5 o más puntos)	4 puntos.

B) Recursos económicos:

Se valorará la renta familiar "per cápita" anual del año 2019. A estos efectos, se considerarán todos los ingresos de los que convivan en el mismo domicilio del solicitante, incluyendo rendimientos de trabajo, rentas de capital, actividades empresariales, profesionales o artísticas y pensiones otorgadas por organismos públicos o entidades privadas, etc., divididos por el nº de personas integrantes de la unidad familiar.

Esta renta se obtendrá directamente por esta administración, con la debida autorización firmada por todos los miembros (Anexo II). De no ser posible la obtención de los datos



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/5992/2020

Código Documento
JUV1410096

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6M0C6A216Q3N5Q4514RT**



necesarios para tener dicha información, se requerirá a los interesados para que presenten los documentos oportunos.

Para tener derecho a una posible ayuda, será imprescindible la acreditación de algún tipo de ingresos que financien los gastos subvencionados.

La puntuación aplicable, en virtud de estos ingresos, será la siguiente:

• Menos de 3.000 €	10 puntos
• De 3.001 a 4.000 €	8 puntos
• De 4.001 a 5.000 €	6 puntos
• De 5.001 a 6.000 €	4 puntos
• De 6.001 a 8.000 €	2 puntos
• De 8.001 a 11.000 €	1 punto
• Más 11.000 €	0 puntos

C) situación familiar o unidad de convivencia:

- Por cada hijo: 1 punto;
- Familia numerosa de categoría especial: 2 puntos;
- Familia numerosa de categoría general: 1 punto;
- Por cada miembro que esté afectado de discapacidad legalmente declarada superior al 33%: 1 punto;
- Familias monoparentales: 2 puntos;
- Familias o unidades de convivencia en las que alguno de sus miembros sean víctimas de violencia de género: 2 puntos;
- Familias que sean beneficiarias de renta garantizada de ciudadanía: 2 puntos.

La puntuación obtenida por cada solicitante vendrá determinada por la aplicación de los criterios de valoración establecidos, sirviendo el total para fijar el orden de puntuación, hasta la concesión de las ayudas.

En los supuestos de empate, el orden de prelación para obtener ayuda, vendrá determinado por la renta per cápita inferior de la unidad familiar.

6.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar una solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/5992/2020

Código Documento
JUV1410096

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6M0C6A216Q3N5Q4514RT**



catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es>. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

Aquellos sujetos que no se encuentren obligados a la presentación de la solicitud por medios electrónicos, conforme al artículo 14.1 y 14.2 de la Ley 39/2015, y opten por la tramitación presencial deberán presentar una solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia **conforme al modelo A-0**, disponible en la misma dirección anteriormente señalada (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), dentro del apartado “tramitación presencial”, pudiendo presentar la misma en el Registro General de la Diputación o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación de solicitudes será de **treinta días naturales**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOP, acompañando al modelo A-0 de la siguiente documentación:

- a) anexo II;
- b) anexo III (únicamente para los que no hayan presentado declaración de IRPF del 2018)
- c) documentación que acredite fehacientemente las notas del curso 2019/2020.
- d) fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad de convivencia;
- e) certificado de empadronamiento o acreditación padronal correspondiente al municipio donde el solicitante tenga su residencia, haciendo constar la fecha desde que figura inscrito en el padrón;
- f) fotocopia del justificante de matrícula del curso escolar 2019/2020 (comprenderá la totalidad de las asignaturas matriculadas).
- g) en los casos que proceda, copia compulsada del título de familia numerosa; Resolución de reconocimiento de discapacidad de los miembros de la unidad de convivencia; Resolución de la concesión Renta Garantizada y documentación que acredite la violencia de género.
- h) modelo sellado por la entidad bancaria con el IBAN correspondiente.
- i) para las ayudas de residencia, el contrato original de alquiler del piso o fotocopia compulsada y el justificante de pago de los meses correspondientes. En el caso de residencia universitaria, la factura expedida por la misma.
- j) para las ayudas de transporte, será necesario presentar facturas originales o documentación acreditativa, expedida por la empresa de transporte. No se admitirá documentos de ninguna asociación, **ni serán válidos tiques o bonos urbanos** (sí interurbanos). Excepcionalmente, se admitirán facturas de carburante de vehículos particulares, siempre que no existan medios de transporte públicos o que sean incompatibles con el horario escolar. En este supuesto, además de acreditar tales circunstancias, en la factura correspondiente deberá constar “por carburante consumido” en fechas y lugares de periodo escolar.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/5992/2020

Código Documento
JUV1410096

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6M0C6A216Q3N5Q4514RT



- k) En el caso de estudiantes de bachillerato o ciclos formativos de grado medio o superior, en centros de la provincia deberán acreditar mediante declaración jurada que no disponen de transporte público a cualquier centro en el que se imparta la correspondiente titulación. (anexo IV)

Todas las facturas habrán de expedirse a nombre del solicitante.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

La falsedad de los datos declarados, llevará consigo la pérdida de todo derecho a la presente convocatoria.

7.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del expediente será realizada por el Área de Servicios Sociales (Unidad de Juventud) y consistirá en el examen de la documentación presentada y su valoración, así como la elaboración de la propuesta de resolución de la convocatoria.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, y con el visto bueno de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes de cada categoría con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas. En las relaciones se concederán un número de ayudas hasta agotar el presupuesto de la convocatoria, dejando al



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/5992/2020

Código Documento
JUV1410096

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6M0C6A216Q3N5Q4514RT**



resto de solicitantes como lista de reserva. También constará, si ello se produjera, una relación de las desestimadas y con el motivo que corresponda.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.**

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva, y no se podrán conceder ayudas por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

8.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA DE LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

9.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Estas ayudas serán compatibles con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de los gastos realizados objeto de subvención. En todo caso, ambas líneas de subvenciones son incompatibles entre sí.

10.-IMPUGNACION Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Juventud

Código Expediente
DIP/5992/2020

Código Documento
JUV1410096

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6M0C6A216Q3N5Q4514RT**



11.- DISPOSICION FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.